



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCP/YVP/DCD/CPM/YVP/HPR

RESOLUCIÓN N° :434/2025

ANT. : ORD. N° 4448 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025 DEL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD, INGRESADO BAJO REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° 603/2025 DE CONAF, QUE SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283 PROYECTO "MEJORAMIENTO RUTA R-95 SECTOR LIUCURA -ICALMA, PROVINCIA MALLECO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

MAT. : OTORGA PLAZO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS EN OFICIO ORD. N° 211/2025 DE 04 DE ABRIL 2025 DE CONAF, EN EL CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO RUTA R-95 SECTOR LIUCURA -ICALMA, PROVINCIA MALLECO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CUYO TITULAR ES DIRECCIÓN DE VIALIDAD.

Santiago, 30/05/2025

VISTOS

1. El Decreto N° 22, de fecha 12 de septiembre de 2024, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designa a la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 05 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N° 40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de fecha 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa el decimocuarto proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N°591/2020, de 04 de noviembre de 2020, de esta Dirección Ejecutiva, que oficializó la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la ley N° 20.283; la Resolución N°58/2021, de fecha 02 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley N° 20.283; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); lo dispuesto en el D.S. N° 66/2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena; el Decreto N°1963, de 28 de diciembre de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica; y

CONSIDERANDO

1. Que, la misión de la Corporación Nacional Forestal es *"garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática"*.

2. Que con fecha 24 de octubre de 2024 bajo registro de documento externo N°1377, mediante ORD. N°9148 el señor Álvaro Flavio Alruiz Fajuri, Director (S) de la Dirección de Vialidad, ingresó la solicitud sectorial de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 para el desarrollo del proyecto “*Mejoramiento ruta R-95 sector Liucura -Icalma, provincia Malleco, Región de La Araucanía*”, cuyo titular es la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
3. Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el ORD. 563/2024, esta Corporación solicitó al Titular del proyecto antecedentes complementarios para determinar la admisibilidad de la solicitud sectorial, conforme al artículo 31 de la Ley N° 19.880, otorgando 05 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Oficio.
4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2024 mediante Resolución N° 994/2024, CONAF suspende el plazo de presentación de los antecedentes complementarios requeridos, hasta el 31 de marzo de 2025.
5. Que con fecha 15 de enero de 2025, bajo registro de documento externo N° 105, mediante ORD. N° 654 el Director (S) de la Dirección de Vialidad efectuó el ingreso de los antecedentes complementarios solicitados en el ORD. N° 563/2024 de CONAF.
6. Que, con fecha 27 de enero de 2025, mediante el ORD. N° 71/2025, esta Corporación declara admisible y solicita pronunciamiento sobre el carácter de interés nacional, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283 del proyecto “*Mejoramiento ruta R-95 sector Liucura -Icalma, provincia Malleco, Región de La Araucanía*”, cuyo titular es Dirección de Vialidad.
7. Que con fecha 05 de febrero, mediante ORD. N° 94/2025 esta Corporación notificó al Titular del proyecto que: “*En conformidad a lo dispuesto en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; se informa que funcionarios de la Corporación, concurren entre los días 20 al 24 de enero de 2025 a evaluar en terreno los antecedentes ingresados mediante registro de documento externo N° 1377/2024 de fecha 24 de octubre de 2024 y N° 105/2025 de fecha 24 de enero de 2025. Luego de la revisión de los antecedentes presentados, esta Dirección Ejecutiva informa que se tienen las siguientes observaciones, detalladas en el documento adjunto*”. Otorgando un plazo de 30 días hábiles para atender las observaciones realizadas por esta Corporación.
8. Que con fecha 19 de marzo de 2025, bajo registro de documento externo N° 336, mediante ORD. N° 2318 el señor Álvaro Flavio Alruiz Fajuri, Director (S) de la Dirección de Vialidad, ingresó los documentos que dan respuesta a las observaciones realizadas en el ORD. N° 94/2025 de CONAF.
9. Que, con fecha 04 de abril, mediante ORD. N° 211/2025 esta Corporación notificó al Titular del proyecto que: “*En conformidad con la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283, se informa que funcionarios de la Corporación realizaron una visita a terreno el 27 de marzo de 2025 para evaluar los antecedentes ingresados mediante el documento externo N° 336/2025, correspondiente al ORD. N° 2318/2025 del Ministerio de Obras Públicas, el cual da respuesta a las observaciones formuladas por CONAF en el ORD. N° 94/2025. Luego de la revisión de los antecedentes presentados, esta Dirección Ejecutiva informa que se tienen las siguientes observaciones, detalladas en el documento adjunto*”. Otorgando nuevamente un plazo de 30 días hábiles para atender las observaciones realizadas por esta Corporación.
10. Que, con fecha 22 de mayo de 2025, bajo registro de documento externo N° 603/2025, mediante ORD. N° 4448 el Director (S) de la Dirección de Vialidad, Titular del proyecto “*Mejoramiento ruta R-95 sector Liucura -Icalma, provincia Malleco, Región de La Araucanía*”, solicita otorgar un plazo adicional de 15 días hábiles para la presentación de los antecedentes requeridos en el oficio Ord. N° 211/2025 de esta Corporación, fundamentando su solicitud en los siguientes motivos:
 1. Por inicio de las primeras nevadas, durante el mes de abril, en el sector de emplazamiento del proyecto, se aplazaron las actividades de medición en terreno.
 2. Por otra parte, la coordinación de un acercamiento solicitado con el Consejo Consultivo de la Reserva Altos del Bio Bío, se programó para el 02 de junio de 2025.
 3. Por último, recientemente el Titular fue informado que existe un proyecto de parador turístico y otras instalaciones en el sector donde se propone la implementación de medidas, por lo que éstas se deberán ajustar a este nuevo escenario.
11. Que, a raíz de la reunión del Titular con el consejo consultivo de la Reserva Nacional Alto Biobío, y la ubicación de un parador turístico en el emplazamiento de las medidas de continuidad de la especie, dichas medidas podrían sufrir modificaciones y generar una mayor cantidad de antecedentes que aportar. Sumado a las inclemencias del tiempo en el sector de dichas medidas, y de la reunión, esta Corporación ha decidido otorgar una nueva prórroga de 15 días considerando la

relevancia de la reunión y las consecuencias que tendrá sobre las medidas, el cual es un requisito legal para el cumplimiento de la solicitud en virtud del artículo 19° de la Ley 20.283 presentada por el titular.

12. Que, teniendo en consideración los fundamentos antes señalados en los considerandos anteriores, según lo dispuesto en el Art 8° respecto al principio conclusivo, y el Art. 35° de la Ley N° 19.880, esta Corporación otorga la prórroga del plazo para presentar los antecedentes solicitados en el ORD. N° 211/2025 de CONAF, por un plazo adicional de 15 días hábiles.

RESUELVO

1. **PRORROGESE EL PLAZO** de presentación de los antecedentes complementarios requeridos en el ORD. N° 211/2025 de la Corporación Nacional Forestal, por 15 días hábiles, en el marco de la solicitud de autorización excepcional para la intervención o alteración del hábitat de las especies en categoría de conservación en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, presentada por el Director(S) de Vialidad, en calidad de representante legal de la Dirección de vialidad, titular del proyecto “*Mejoramiento ruta R-95 sector Liucura -Icalma, provincia Malleco, Región de La Araucanía*”.
2. **INFORMESE** al Titular del proyecto “*Mejoramiento ruta R-95 sector Liucura -Icalma, provincia Malleco, Región de La Araucanía*”, que vencido el plazo anterior, sin que se produzca la recepción de los antecedentes complementarios requeridos, se tendrá por desistida la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del D.S. N° 93/2008, del Ministerio de Agricultura y artículos 30 y 31 de la Ley N° 19.880/2003.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al titular del proyecto “*Mejoramiento ruta R-95 sector Liucura -Icalma, provincia Malleco, Región de La Araucanía*”.
4. **INFÓRMESE** al Titular que, siguiendo lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 41 de la Ley N° 19.880; contra la presente Resolución es procedente el recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del mismo cuerpo legal, ante la Dirección Ejecutiva de la Corporación.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1377/2024 Registro de Ingreso de documento Externo	24/10/2024
563/2024 Oficio	12/11/2024
994/2024 Resolución	27/11/2024
105/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	24/01/2025
71/2025 Oficio	27/01/2025
94/2025 Oficio	05/02/2025
336/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	19/03/2025
211/2025 Oficio	04/04/2025
603/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	22/05/2025

Distribución:

Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Rodrigo Andrés Illesca Rojas-Subdirector Ejecutivo Subdirección Ejecutiva
Guido Aguilera Bascur-Jefe Secretaría de Asuntos Indígenas y Sociales
Valentina Letelier Rivera-Profesional Secretaría de Asuntos Indígenas y Sociales
Katherine Alvarez Caviedes-Profesional Secretaría de Asuntos Indígenas y Sociales
Verónica Marín Elgueta-Encargada Of. de Partes Sección Servicios Generales
Juan Carlos Castillo Ibáñez-Jefe Secretaria Asuntos Institucionales
Jorge Alfonso Céspedes Pozo-Gerente (S) Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (S) Departamento de Evaluación Ambiental
Jorge Andrés Hernández Maldonado-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental

Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Víctor Pavez Rossel-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Luis Machuca Letelier-Jefe Unidad Gestión y Coordinación
Daniel Correa Díaz-Fiscal Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
María Teresa Huentequero Toledo-Directora Regional Dirección Regional la
Araucanía Or.IX
Carolina Figueroa Almendra-Jefa Departamento de Fiscalización Or.IX
Héctor Muñoz Pasmíño-Jefe Unidad Asuntos Indígenas Or.IX
Carmen Paz Medina Parra-Abogada Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía
Mónica Saravía Rivera-Profesional Fiscalía
Mario Pinto Quintana-Jefe de Gabinete Dirección Ejecutiva
ALVARO FLAVIO ALRRUIZ FAJURI-Director de Vialidad (S) MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS